MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre don Agustin del Prado Fraile y la Administración General del Estado.

Ilmo, Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Agustin del Prado Fraile como demandante y la Administración General del Estado en concepto de demandada, contra Resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, que desestimó el recurso de repesición interpuesto contra la de 5 de julio del mismo año sobre denegación de pago de haberes al citado don Agustín del Prado Fraile como funcionario de este Departamento, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de abril de 1963, cuya parte dispositiva cice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustin del Prado Fraile contra la Resolución del Ministerio de Información y Turismo de 5 de julio de 1961, que denego el pago de haberes al recurrente, declarando ajustada a derecho dicha Orden, desestimando la

demando y sus pretensiones; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el fallo en el αBoletín Oficial del Estado», en cumpli-miento de lo dispuesto en los artículos 103 a 105 a) de la Ley tendes de la diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Información y Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en los recursos contencioso-administra-tiros interpuestos por don José Abundancia Fortes y

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, recurso 6.776 y acumulados, interpuestos, como demandantes, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don José Abundancia Fortes y otros, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes de este Departamento de 20 de julio de 1961 y 3 de agosto del mismo año y de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1961, dicha Sala, con fecha 16 de abril del corriente año, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo simiente: parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los presentes recursos contencioso-administrativos, números 6.766, 6.768 al 6.770, 6.772 al 6.785, al 6.785 al 6.787, 6.789, 6.790, 6.792 al 6.795, 6.795 al 6.801, 6.803 al 6.805, 6.807 al 6.810, 6.812, 6.813, 6.815 al 6.819, 6.821, 6.823, 6.824, 6.825, 6.828 al 6.837, 6.839 al 6.841, 6.843 al 6.848, 6.913, 6.914, 6.915, 6.917, 6.920, 6.922, 6.923, 6.928 al 6.932, 6.935, 6.937, 6.939, 6.940, 6.943 al 6.947, 6.949, 7.028, 7.032, 7.034 al 7.940 y 7.051, interpuestos, respectivamente, por don José Abundancia Fortes, don José Alonso Majagranzas Membrado, don Felicisimo Lucio Alonso Miguel, don Salvador Alvarez Moreno, doña Paulina Barreda Llorente, don Jesús Cacho Gonzalo, don Bonifacio Campos Casañas, don Antonio Cano Lechuga, don Antonio Carboneras Sauz, don Alberto Carmona Tarifa, don Julio Cavero Esteban, don Manuel Cendón Durán, don Francisco Cortés Mazo, don Ricardo Cuartero Ambrós, don Santiago Cuerpo Cuerpo, don Mariano Cuevas Ruiz, don Luis Díaz Torre, doña Lilia Esteller Orozco, don Francisco Fernández Abellán, don Emiliano Fuente Clemente. «Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-

don Clemente Fuentes Tejera, don Javier Garcia Galisteo, don Leonardo Garcia Gómez, don Dominyo Garcia Rivas, don Carlos Ismael García Rodriguez, don Carlos González González González Miguel, don Lun Manuel González Lórente, don Lorenzo González Miguel, don Ignacio González Miguel, don Lorenzo González Pérez, don Julian Maria Herrero, don Francisco Lafourcade Tourón, don Luis de León Garcia Caballero, dona Milagros Linacero Fuentes, don Manuel López Padilla, don Pedro López Quero, don José López Salmerón, don Francisco Lózano Barrantes, don Jesús Madariaga Barrutia, don Francisco Lózano Barrantes, don Jesús Madariaga Barrutia, don Francisco Márquez Escudero, doña Casimira Martin Hernández, don Miguel Martin Toral, don Jaime Martino de Jugo, don Adelfo Moreno Jiménez, don Joaquin Mosteiro Martin, don Rodrigo Mova Giménez, don José Ignacio Pereda-Velasco de Paz, don Rafael Pérez López, don José Ignacio Pereda-Velasco de Paz, don Rafael Pérez López, don Francisco Peribáñez Pescador, doña Maria del Pilar Ramonell Gimeno, don Manuel Revilla Sarnago, don Gregorio Riaza Velasco, don Francisco Rincon Alaguero, don José Rivero Medina, don Pedro Nolasco de Ron Francos, don Emilio San Miguel Teja, don Teófilo Sinchez Sánchez, don Juan Tobar Sáez, don Gregorio Tornos Valencia, don César Torrijo Vicente, don Jerónimo Vallejo Hierro, doña Severina Villalba Villares, don Francisco López Olivera, don Sahchez, don Diego Rojas Romero, don Jacinto Rigata Marnaus, don Francisco Rabasa Pubill, don Pablo Quintanilla Pardo, don Isabelino Prats Alcolea, don Miguel Pons Gol, don José Piqué Berengué, don Manuel Moreno Alcalde, doña Antonia de Dios Cantero, doña Josefina Centenera Fondón, don Federico Béjar Durante, don Antonio Avalos González, don Rafael Arroyo López servicio; sin imposición de costas.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-

letin Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Beletin Oficial del Estado», ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 27 de mayo de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Departamento.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace pública la adjudicación de las obras para la construcción de 300 viviendas de arenta limitada» y urbanización en Sevilla, cuarta fase.

El Instituto Nacional de la Vivienda en Resolución de fecha El Instituto Nacional de la Vivienda, en Resolucion de fecha 3 de abril de 1963, eleva a definitiva la adjudicación de las obras para la construcción de 300 viviendas de arenta limitada» y urbanización en Sevilla, cuarta fase, a favor de la Empresa «Becosa, S. A.», en la cantidad de treinta y tres millones ciento setenta y siete mil quinientas noventa y dos pesetas (33.177.592).

Madrid, 29 de mayo de 1963.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—2.907.